



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de los Profesionales -Coasmedas
Demandado	Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00283 00
Providencia	Auto Sustanciación No. 2476
Asunto	Suspende proceso

Se incorpora al expediente soporte de citación para notificación personal del demandado, con resultado negativo, así como evidencia de notificación electrónica a la dirección del demandado jhondario28@hotmail.com, la cual no se tendrá por efectiva, por cuanto no se observa que se hubiere adjuntado al mensaje el auto inadmisorio de la demanda de 20 de abril de 2021.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud allegada por parte del Centro de Conciliación Corporativos, mediante la cual comunica la admisión de la solicitud de negociación de deudas formulada por el señor Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 545 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por la **Cooperativa de los Profesionales –Coasmedas**, en contra del señor **Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la admisión del trámite de negociación de deudas, estos es desde el 21 de julio de 2022.

Segundo: Se ordena comunicar la presente decisión a Centro de Conciliación Corporativos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 166 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e5da3c989b659e4d5161416f085c487b3a12250fc389ca8185573325639ccb**

Documento generado en 27/09/2022 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>